

NOTA INTERNA

DE: Subsecretaría

**A: Secretaría General Administrativa
Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, y sus centros directivos
Secretaría Autónoma de Innovación y Transformación Digital, y sus centros directivos**

ASUNTO: Tramitación de expedientes de contratación menor

Con relación a la tramitación de los **expedientes de contratación menor**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se trasladan las siguientes instrucciones a seguir por los órganos directivos de esta Conselleria:

A. CONSIDERACIONES PREVIAS

A.1. Normativa. Los contratos menores (CNME) son definidos y referidos en los artículos 28, 29.8, 36, 63.4, 118, 131.3, 153.2 y 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A modo de resumen, se indica que los CNME tendrán un valor estimado (IVA excluido) inferior a 40.000 € en contratos de obras, e inferior a 15.000 € en contratos de suministro o de servicios. Su duración máxima será de un año (pudiendo abarcar más de un ejercicio presupuestario), sin posibilidad de prórroga (por lo que no cabe concatenar sucesivos CNME con el mismo objeto).

A.2. La **competencia** para aprobar CNME corresponde al órgano de contratación, esto es, la persona titular de la Conselleria (art. 28.l de la Ley 5/1983, del Consell), sin perjuicio de la delegación de competencia/firma que pueda dictar al respecto.

Con independencia de si se delega o no la facultad de contratación menor, corresponderá al Servicio de Contratación y Asuntos Generales (SCAG) de la Subsecretaría tramitar los expedientes de CNME que se les remita.

B. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

B.1. Los centros directivos ajustarán sus CNME al **formulario de resolución de aprobación de CNME** facilitado junto a estas instrucciones. Cualquier duda sobre el mismo se consultará al SCAG a través de su e-mail corporativo: contratacion_ciucsd@gva.es

El código del CNME se asignará por el SCAG, quien también cumplimentará por su cuenta aquellos campos que generen dudas al órgano proponente del CNME (como el CPV, clasificación orgánica y económica...).

B.2. El **resto de documentos** del expediente de contratación menor se ajustarán a la normativa anteriormente citada, y consistirán en los siguientes:

- Escritos de solicitud de ofertas y sus respuestas (pueden ser copias de e-mails con sus adjuntos).
- Presupuestos de las empresas interesadas.
- Formulario de alta de terceros en la contabilidad de la Generalitat cumplimentado, en caso de no figurar en la misma la entidad adjudicataria del CNME.



- En su caso, Pliego de Prescripciones Técnicas o escrito describiendo las condiciones de las ofertas solicitadas y el modo de seleccionar a la entidad adjudicataria.
- En su caso, informe de necesidad cuando, por su extensión y complejidad, se considere conveniente no incluir en el formulario de resolución de aprobación del CNME (en el cual se hará oportuna remisión al informe de necesidad).

C. TRAMITACIÓN

La tramitación de los CNME seguirá el siguiente circuito:

1º. Con independencia de si tienen o no delegada la facultad de contratación menor, los centros directivos remitirán al SCAG, por Registro Departamental, el formulario de resolución de aprobación de CNME sin firmar, acompañado del resto de documentación necesaria (señalada en B.2.).

2º. El SCAG revisará lo anterior y

- a) Si lo ve incorrecto, lo devolverá al centro directivo proponente/contratante para que subsane (salvo lo que pueda subsanar el SCAG por su cuenta) las deficiencias y lo vuelva a enviar.
- b) Si lo ve correcto, lo pondrá en el Port@firmas con la siguiente secuencia de firmas:

FIRMA 1: Órgano proponente (DG, Subdirección General, Servicio...)

VIST I PLAU: Secretaría General Administrativa

FIRMA 2: Órgano de contratación (por delegación o no)

3º. Recabadas todas las firmas, tanto el centro directivo proponente/contratante como el SCAG descargarán directamente del Port@firmas su copia firmada del CNME aprobado.

4º. Corresponderá:

- Al SCAG notificar el CNME a la entidad adjudicataria, comunicándolo al centro directivo proponente/contratante, así como su publicación en el Registro de Contratos y en el perfil de contratante de la Conselleria y demás obligaciones relativas a la publicidad y transparencia.
- Al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, a solicitud del SCAG, la tramitación de los documentos contables correspondientes al CNME, así como la tramitación del alta de terceros de la entidad adjudicataria en la contabilidad de la Generalitat.
- Al centro directivo proponente/contratante, controlar la ejecución del CNME en los términos y plazos previstos, conformar las facturas y la recepción del contrato.

**LA SUBSECRETARIA
DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL**